



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 5 de agosto de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2022-00310-00
ENLACE EXPEDIENTE:	05001-31-05-010-2022-00310-00
DEMANDANTE:	MARÍA LUCILA DEL SOCORRO MÉNDEZ RAMÍREZ
DEMANDADO:	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Al no cumplir los requisitos formales establecidos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, este Despacho,

RESUELVE

1. **DEVOLVER** la demanda a la parte demandante para que se sirva:

- a) *APORTAR certificado de existencia y representación legal de la sociedad con vigencia no superior a tres (3) meses de expedición.*
- b) *ADICIONAR un hecho en el que dé cuenta del lugar en donde prestó sus servicios y el último salario que devengaba.*

2. **CONCEDER** el término de 5 días para subsanar lo advertido so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso. De lo subsanado deberá remitirse copia a la convocada, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ